



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

05-079-40-89-001-2021-00038

Auto de sustanciación N° 1363

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: COOPERATIVA FINANCIERA DE ANTIOQUIA CFA

Demandado: JOSE ANTONIO CATAÑO DIAZ

Asunto: INCORPORA COMUNICACIÓN JUDICIAL

Para los fines legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente la anterior comunicación judicial enviada al demandado JOSE ANTONIO CATAÑO DIAZ, allegada de la empresa de correo ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S., con constancia de que la misma fue recibida en la fecha 05 de noviembre de 2021.

En vista de lo anterior y por cuanto venció el termino de diez (10) días que tenía el demandado para comparecer a recibir notificación personal del auto que libró mandamiento de pago en su contra, sin que lo hubiese hecho, se procederá a expedir la respectiva notificación por aviso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8826b9e1e09c72a661df30024ee13ef74f84c52e747ec6a4bc6f84b6e0f48034**

Documento generado en 10/12/2021 12:12:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

05-079-40-89-001-2021-00249

Auto de Sustanciación Nro. 1364

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A.

Demandado: ARLES ALBERTO OCHOA GARCIA

Asunto: INCORPORA RESPUESTA DE TRANSUNION

Para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al proceso la respuesta al oficio 556 de fecha 02 de noviembre de 2021, procedente de TRANSUNIÓN, donde informan las entidades bancarias o financieras en las cuales el demandado posee sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes o de ahorros o a cualquier otro título bancario o financiero. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b449aa72741c627f901458142eb18c7f6786ca56d7b487ece4b838fee5139784**

Documento generado en 10/12/2021 12:12:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CONFUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

05-079-40-89-001-2021-00189

Auto de sustanciación N° 1365

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: BERNARDO DE JESUS ORREGO TORRES

Asunto: NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN PERSONAL ELECTRÓNICA

La notificación personal electrónica enviada al demandado BERNARDO DE JESUS ORREGO TORRES, vía correo electrónico, allegada por la parte demandante, no será tenida en cuenta, toda vez que no se efectuó conforme a los términos del art. 8 del Decreto 806 de 2020, por cuanto se observa que la dirección electrónica a la que fue remitida la providencia a notificar no corresponde con la dirección electrónica suministrada con el escrito de demanda. Lo anterior por cuanto se indicó en el libelo demandatorio que la dirección electrónica del demandado es bienagroaomon@une.net.co , para lo cual se allegó como evidencia Certificado expedido por Bancolombia, donde consta dicha dirección electrónica; no obstante, en la constancia de notificación allegada en el escrito que antecede, se observa que fue remitida a la dirección berocafe@hotmail.com .

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ff3959093914731cd23e62840a44c6248e261eb9c877a7508696ae53448de9**

Documento generado en 10/12/2021 12:12:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Barbosa, Antioquia, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

050-79-40-89-001-2019-00386

Auto de Sustanciación Nro. 1366

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO

Demandado: RUBEN DARIO ESCOBAR HENAO

Asunto: NO ACCEDE A LO SOLICITADO - ORDENA REQUERIR – INCORPORA ESCRITO

Lo solicitado en el escrito que antecede por el demandante Dr. ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO, quien actúa en causa propia en el proceso de la referencia, donde solicita programar fecha y hora para la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 012-47001 de la Oficina de Registro de II.PP. de Girardota, no es procedente, toda vez que, como se indicó en la diligencia de secuestro el día 18 de noviembre de 2020, no se reprogramará la diligencia hasta tanto no se reciban las respuestas por parte de la Oficina de Licenciamiento del Municipio de Barbosa y de Empresas Públicas de Medellín.

En vista de que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de las entidades mencionadas, se ordena requerirlas a fin de que informen el motivo por el cual no han dado respuesta a lo requerido por el Despacho, mediante oficios Nro. 1063 y 1064 del 25 de noviembre de 2020, y que fueron remitidos a través de correo electrónico en la misma fecha. Ofíciase en tal sentido.

Por último, para los efectos legales pertinentes, se dispone incorporar al expediente el escrito que antecede, procedente del demandante Dr. ANDRÉS ALBEIRO GALVIS ARANGO, donde anexa ficha catastral para la ubicación del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 012-47001 de la Oficina de Registro de II.PP. de Girardota. Lo cual se pone en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Laura Maria Gil Ochoa
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Barbosa - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21e18c2f684f96db00c45e48130624756acd47ee7c69edc625f7aacd81cb5e2**

Documento generado en 10/12/2021 12:12:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>